



FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO
MENOR, MERCADO PRIMARIO

PROCESO COMERCIALIZACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE GAS

Elaborado
12/02/2020

Versión: 10

CONTRATO N° GAS-0XX-2021

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO DE CAMPOS
MENORES BAJO LA MODALIDAD CON INTERRUPCIONES**

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-2021, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR		EL COMPRADOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.	Nombre	
Constituida por	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública Escritura Pública No. 6527 del 08 de junio de 2020, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	Constituida por	
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.	Dirección	
NIT	899.999.068-1	NIT	
Representada por (Apoderado especial)		Representada por	
Identificación		Identificación	
Expedida en	Bogotá D.C.	Expedida en	
Cargo		Cargo	

Comentado [MRLE1]: Depende del monto de cada contrato

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

Teléfono (57)(1)234-4437

Teléfono (57)()

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 el cual fue compilado en el Decreto 1073 de 2015, por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
2. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación del diecisiete (17) de abril de 2020, realizó la declaración de producción de gas al MME a través del Sistema de Declaraciones de Gas del MME, en los tiempos establecidos para tal fin.
3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. actualizó la Declaración de Producción de Gas Natural del campo Cupiagua Sur.
4. Que el veintitrés (23) de septiembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 186 de 2020 por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural y deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
5. Que de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.2.1.4 del Decreto MME 1073 de 2015 el Campo Cupiagua Sur es un Campo Menor puesto que su producción es inferior a 30 MPCD (Millones de Pies Cúbicos Día).
6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015, la comercialización de campos menores no requiere someterse a los mecanismos y procedimientos de comercialización de la CREG de que trata el artículo 2.2.2.2.23 del citado Decreto 1073 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución CREG 186 de 2020 se podrá negociar de manera directa en cualquier momento del año la comercialización de gas que provenga de campos menores de 30 MCPD, como es el caso de la fuente Cupiagua Sur.
8. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
9. El día seis (06) de agosto de 2021 EL VENDEDOR publicó en su página web un proceso de comercialización y asignación del gas natural de fuente Cupiagua Sur "PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO MENOR CUPIAGUA SUR DE ECOPETROL S.A. BAJO LA MODALIDAD FIRME-CFC Y/O INTERRUMPIBLE PARA EL TRIMESTRE SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DE 2021."

FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES DE CAMPOS MENORES "CI"
Página 2 de 7

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.



FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO
MENOR, MERCADO PRIMARIO

PROCESO COMERCIALIZACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE GAS

Elaborado
12/02/2020

Versión: 10

10. De conformidad con la regulación vigente y en cumplimiento de las normas de promoción a la libre competencia, el precio del gas natural de la fuente Cupiagua Sur es de libre configuración y en consecuencia EL VENDEDOR ha establecido una política de precios para el presente proceso.
11. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
12. Que el Representante Legal de EL COMPRADOR manifiesta que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley.
13. Que teniendo en cuenta las autorizaciones del Representante Legal de EL COMPRADOR para comprometer a su empresa, éste manifiesta tener la facultad para suscribir el presente documento.
14. Que EL VENDEDOR verificó previamente en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado y publicado por la Contraloría General de la República, que EL COMPRADOR no aparece relacionado en dicho boletín como una de las personas a quienes se les ha dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y no han satisfecho la obligación contenida en aquél.
15. Que previa a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR envió a EL COMPRADOR un borrador del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiará y presentara sus comentarios e inquietudes; por lo anterior, las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.
16. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

Cupiagua Sur

II. DESTINACIÓN DEL GAS

Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial Industrial Gas para transportadores Petroquímica
GNCV Otros Cuáles?

FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES DE CAMPOS MENORES "CI"
Página 3 de 7

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.



FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO
MENOR, MERCADO PRIMARIO

PROCESO COMERCIALIZACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE GAS

Elaborado
12/02/2020

Versión: 10

Mercado Primario No Regulado:

Generación térmica Petroquímica Industrial para generación energía eléctrica
GNCV Industrial uso como combustible Gas para transportadores Otros Cuáles?

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (1°) de septiembre de 2021, previo cumplimiento de: i) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y ii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta (30) de noviembre de 2021.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

Precio (USD/MBTU)	Mercado No Regulado
----------------------	------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 4.2 de las Condiciones Generales, hasta el momento en que Ecopetrol S.A. notifique mediante comunicación escrita un nuevo precio, se entenderá que el precio vigente será el establecido en el presente numeral.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS INTERRUMPIBLE

CDGI: xxxx MBTUD.

Comentado [MRLE2]: Depende de cada contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por



FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO
MENOR, MERCADO PRIMARIO

PROCESO COMERCIALIZACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE GAS

Elaborado
12/02/2020

Versión: 10

su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados (incluyendo los Clientes Potenciales) en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

Para el Gas del Campo Cupiagua Sur:

Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor ultrasónico TAG: FT 8701 ubicado en el CPF Cusiana, para la Brida de entrada del Gasoducto Cusiana El Porvenir y/o el medidor ultrasónico TAG: FT 8702 para el gasoducto Cusiana-Apiay.

VIII. PUNTO DE ENTREGA

Para el Gas del Campo Cupiagua Sur:

La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

X. TIPO DE GARANTÍAS

PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

- a. Garantía Bancaria b. Otro ¿Cuál?

Comentado [MRLE3]: Dependiendo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR,



FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO
MENOR, MERCADO PRIMARIO

PROCESO COMERCIALIZACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE GAS

Elaborado
12/02/2020

Versión: 10

éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: El COMPRADOR al cual se le haya otorgado crédito deberá presentar una garantía admisible para el VENDEDOR que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias, incluyendo las de pago de multas, sanciones, intereses, penalizaciones, compensaciones y el no pago de impuestos, tasas o contribuciones derivadas del negocio jurídico y/o contrato. El contenido y tipo de garantía debe ajustarse en su totalidad a las características mínimas exigidas por el VENDEDOR y las mismas deben ser emitidas por entidades aceptadas por el VENDEDOR.

Comentado [MRLE4]: Este párrafo se incluye únicamente cuando la garantía es "Otro cupo de crédito"

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

XII. NOTIFICACIONES

Notificaciones:

A EL COMPRADOR

A Ecopetrol S.A.

Líder de
Desarrollo de Gas

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil): _____ / _____ Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____
Dirección y ciudad :

Nombre: Maria Fernanda Arango Cargo : y GLP
Teléfonos (fijo/móvil): 2344438 / 57 1 234 4437 Fax: _____ /
E-mail: maria.arango@ecopetrol.com.co /
Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Operativas:

A EL COMPRADOR

A Ecopetrol S.A.

Jefe del
Departamento
Operaciones
Comerciales de GAS
y GLP

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil) _____ / _____ Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____
Dirección y ciudad :

Nombre: Diego Andres Romero Cargo :
Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4055 / 2341850 Fax : 2345000/23444 92 /
E-mail: ccg@ecopetrol.com.co / m.co
Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Facturación:

A EL COMPRADOR

A Ecopetrol S.A.

FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES DE CAMPOS MENORES "CI"
Página 6 de 7

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.



FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO
MENOR, MERCADO PRIMARIO

PROCESO COMERCIALIZACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE GAS

Elaborado
12/02/2020

Versión: 10

Nombre: _____	Cargo : _____	Nombre: _____	Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil) _____ / _____	Fax : _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): _____ Ext 54209 / _____	Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____		E-mail: Paulo.Tavares@ecopetrol.com.co / _____	
Dirección y ciudad: _____		Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 32 - 42 Piso 29 Edificio San Martín, Bogotá, D.C.	

Notificaciones Administrativas:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____	Cargo : _____	Nombre: _____	Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil) _____ / _____	Fax : _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): _____ Ext 44534 / _____	Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____		E-mail: jose.roldan@ecopetrol.com.co / _____	
Dirección y ciudad : _____		Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 5, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.	

A Ecopetrol S.A.

Nombre: _____	Cargo : _____	Nombre: _____	Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil) _____ / _____	Fax : _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): _____ Ext 54209 / _____	Fax : _____ / _____
E-mail : _____ / _____		E-mail: Paulo.Tavares@ecopetrol.com.co / _____	
Dirección y ciudad : _____		Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 32 - 42 Piso 29 Edificio San Martín, Bogotá, D.C.	

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 054 de 2007.

En constancia se firma por las Partes a los **xxx (xx)** días del Mes de febrero de 2021:

EL VENDEDOR

XXXXXXXXXXXX
XXXXX
(Apoderado Especial)
ECOPETROL S.A.

EL COMPRADOR

XXXXXX
XXXXXX
XXXXXXXX